



Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Resuelve solicitudes y vincula
Clase de proceso: Acción de tutela
Radicación: 08 001 22 04 000 2021 00524 00
Rad. Interno: 2021 00576 00
Accionante: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Accionado: Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Acosta y otros

Procede el Despacho a resolver las solicitudes presentadas por la parte accionante y el abogado Boris Enrique Steer Gutiérrez, entre otros aspectos.

En cuanto a la insistencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- en la medida provisional deprecada al presentar la acción de tutela, el Despacho advirtiendo que dicha pretensión ya fue analizada y resuelta en auto calendado 15 de octubre de 2021, ordenará estarse a lo allí resuelto en cuanto a negar la cautela requerida.

De otro lado, reconózcasele personería jurídica al abogado Boris Enrique Steer Gutiérrez para actuar como apoderado de la SOCIEDAD ABC COLLECTION S.A.S., y el señor ABDULLAH MAHMUN KHARFAN SAADDEDDIN, de acuerdo al poder anexo al plenario.

Ahora, de la respuesta aportada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de San Juan de Acosta, **vincúlese** al presente trámite al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO de esta Ciudad, al cual le correspondió resolver el recurso de apelación incoado contra la decisión emanada dentro de la audiencia preliminar celebrada el 09 de octubre de 2021 por el citado Juzgado Municipal.

Atendiendo que ni el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de San Juan de Acosta, ni el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO ORAL de esta Ciudad, han informado sobre la notificación del referido JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO, del presente asunto, tal y como se ordenó en auto del 15 de octubre pasado, el Despacho no cuenta con alternativa distinta que disponer su notificación y traslado a través de la secretaria de esta Sala, para que, dentro del término de un -01- día, contado a partir de la notificación de este proveído se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la tutela, ejerza su derecho de defensa y contradicción y presente las pruebas que estimen pertinentes.

Finalmente, requiérase al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de San Juan de Acosta, para que allegue, dentro de las **cinco (05) horas**, siguientes a la notificación de este proveído, el registro de audiencia de la diligencia preliminar celebrada por éste el 09 de octubre de 2021 dentro del asunto de marras.



En consecuencia, el Despacho,

ORDENA:

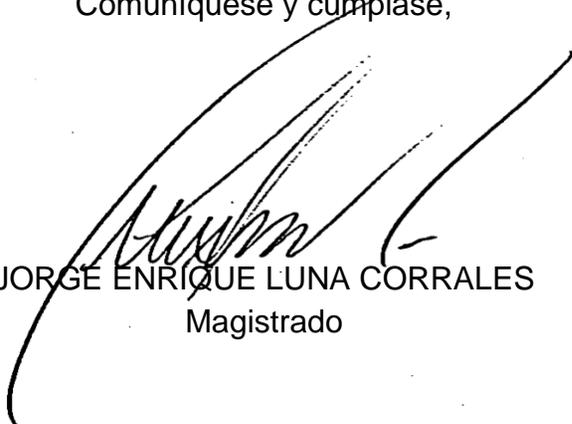
PRIMERO: Estarse a lo resuelto en el auto dictado el 15 de octubre de 2021, en cuanto a negar la medida provisional pedida por la DIAN.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado Boris Enrique Steer Gutiérrez para actuar como apoderado de la SOCIEDAD ABC COLLECTION S.A.S., y el señor ABDULLAH MAHMUN KHARFAN SAADEDDIN, de acuerdo al poder anexo al plenario.

TERCERO: Vincular al presente trámite al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO de esta Ciudad, de acuerdo a lo sucintamente expuesto, cuya notificación y traslado se debe agotar a través de la secretaria de esta Sala, para que, dentro del término de un **-01- día**, contado a partir de la notificación de este proveído se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la tutela, ejerza su derecho de defensa y contradicción y presente las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: Requerir al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de San Juan de Acosta, para que allegue, dentro de las **cinco (05) horas**, siguientes a la notificación de este proveído, el registro de audiencia de la diligencia preliminar celebrada por éste el 09 de octubre de 2021.

Comuníquese y cúmplase,



JORGE ENRIQUE LUNA CORRALES
Magistrado